



Id seguridad: 18543485

Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
Chiclayo, 14 octubre 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006712-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515531144 - 2]

Visto:

Vistos, el Expediente N°515531144-0; mediante la cual la solicitante doña: **BLANCA SOLEDAD ZUÑIGA BURGOS** en condición de cónyuge del PENSIONISTA ADMINISTRATIVO D.L.N°276 – Régimen Pensionario del D.L.20530, solicita otorgamiento de Subsidio por Luto y Gastos por Fallecimiento de su cónyuge don: **ROBERTO OVIDIO CORONEL RIVAS**, y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución, en 11 folios..

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°177-2022-EF, modifican las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público, aprobadas mediante Decreto Supremo N°420-2019-EF.

En la Única Disposición Complementaria Final, precisa: *"Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N°038- 2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N°20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N°19990, de dicho personal."*

Que mediante el Art. 6°, numeral 6.2. del Decreto de Urgencia N°038-2019, en el ítem 5. precisa: *"Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres y el ítem 6. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos";*

Que, de conformidad al literal 4.6 y 4.7 del Artículo 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF; se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, fija la entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento en un monto único de S/ 1,500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) y el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles);

Que, la recurrente, con los requisitos de Ley establecidos para el efecto, acredita su parentesco con el causante, a fin de que se le otorgue el Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio; por lo que debe atenderse la petición teniendo en cuenta las normas legales vigentes;

Que, la recurrente acredita su derecho conforme a la documentación y requisitos de Ley solicitados para el efecto; corresponde se le otorgue el Subsidio de fallecimiento de su cónyuge;

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones a través del INFORME TÉCNICO N°000198-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-MCST [515531144-0-1] y, a lo actuado por la Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución, y;

De conformidad con lo establecido por; D. Leg. N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N°005-90-PCM. Reglamento de la Carrera Administrativa, Artículo 142° inc. j) del DS. N°005-90-PCM; Ley N°31953-2022 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; D.U. N°038-2019, D.S. N°420-2019-EF, que Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019 y D. S. N°177-2022-EF; D.S. N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006712-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515531144 - 2]

Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°.011-2011-GR.LAMB/CR; que aprueba el CAP de la GRED y UGELEs.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, monto único de S/ 1,500.00 soles, por concepto de **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO**, a la beneficiaria del pensionista de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, que a continuación se indica:

N°	DNI N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICION	FALLECIDO	PARENTESCO	FECHA DE FALLECIMIENTO
1	16476334	ZUÑIGA BURGOS, BLANCA SOLEDAD	ESPOSA	ROBERTO OVIDIO CORONEL RIVAS DNI.16462071 PENSIONISTA ADMINISTRATIVO	ESPOSO	24 DE AGOSTO DE 2024

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, monto único de S/ 1,500.00 soles, por concepto de **SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO**, a la beneficiaria del pensionista de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, que a continuación se indica:

N°	DNI N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICION	FALLECIDO	PARENTESCO	FECHA DE FALLECIMIENTO
1	16476334	ZUÑIGA BURGOS, BLANCA SOLEDAD	ESPOSA	ROBERTO OVIDIO CORONEL RIVAS DNI.16462071 PENSIONISTA ADMINISTRATIVO	ESPOSO	24 DE AGOSTO DE 2024

ARTÍCULO TERCERO.- AFÉCTESE, a la Específica del GASTO 22.11.11. Régimen de Pensiones DL 20530.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar a la parte interesada, la presente Resolución conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Mcst./Tec. Adm.



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 14/10/2024 - 08:15:19



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006712-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515531144 - 2]

070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
30-09-2024 / 09:07:26
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
01-10-2024 / 08:40:34
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
27-09-2024 / 12:08:20
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
01-10-2024 / 11:47:59